



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 12 DE MAYO POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ERASMUS+ DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS EN EMPRESAS EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017-18

La movilidad de estudiantes para la realización de Prácticas Erasmus (*SMP – Student Mobility for Traineeships*) está integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA1) del Programa Erasmus+. El período de prácticas es la estancia de tiempo en una empresa u organización de otro país participante. Tiene por finalidad contribuir a que las personas se adapten a las exigencias del mercado laboral a escala comunitaria, alcancen aptitudes específicas y mejoren su comprensión del entorno económico y social del país en cuestión, al mismo tiempo que adquieren experiencia laboral.

A tal fin y para garantizar los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, este Rectorado ha resuelto publicar la siguiente convocatoria de acuerdo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria permanecerá abierta hasta la finalización de la asignación de los fondos de la UE recibidos desde el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

NÚMERO DE AYUDAS

La Universidad Politécnica de Madrid convoca ayudas Erasmus de movilidad de estudiantes para realizar prácticas en empresas. El número definitivo de ayudas estará, en todo caso, supeditado a la aprobación de los fondos correspondientes por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

CARACTERÍSTICAS

El Centro UPM podrá reconocer del periodo de prácticas en la Institución de acogida.



El estudiante suscribirá un Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas (*Learning Agreement for Traineeships*) relativo al programa que realizará durante el periodo de prácticas; este Acuerdo debe ser aprobado por el Centro UPM y la Organización de acogida. En este Acuerdo de Aprendizaje se recogerá el programa de tareas o de trabajo que se llevará a cabo, los resultados del aprendizaje en materia de conocimientos, las competencias y capacidades que deben adquirirse, la correspondencia del periodo de prácticas realizado con los estudios o la titulación del estudiante y el reconocimiento académico de dichas prácticas por créditos ECTS. En el caso de no existir reconocimiento de créditos, podrá incluirse en el expediente académico del alumno como prácticas, pudiendo, además, constar dicha información en el Suplemento Europeo al Título o Certificado Europass.

REQUISITOS MÍNIMOS

- Ser estudiante oficial en la Universidad Politécnica de Madrid para el curso 2017-18 en estudios conducentes a la obtención de un Título Oficial, hasta Doctorado inclusive, o haber concluido dichos estudios oficiales en el curso 2016-17 (estudiante recién titulado). En este último caso no será necesario formalizar matrícula en la UPM para el curso 2017-18.
- Tener nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea, o de Antigua República Yugoslava de Macedonia, Noruega, Islandia, Liechtenstein y Turquía. Podrán solicitar también ayuda Erasmus+ los estudiantes de la UPM de países no comunitarios que acrediten permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad (es decir, que estén en posesión de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros, TIE). En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados correspondientes (se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista).
- No haber sido beneficiario con anterioridad de una ayuda ERASMUS+ (estudios y/o prácticas) por un periodo que, sumado al periodo de prácticas solicitado, supere los 12 meses (límite máximo permitido en el mismo ciclo de estudios en el que se va a realizar la práctica). En la solicitud deberá hacer constar si ha sido beneficiario de una ayuda Erasmus con anterioridad, en qué curso académico la obtuvo y el periodo de la estancia.
- No simultanear una ayuda de Erasmus+ Estudios con la ayuda de Erasmus+ Prácticas. Será posible compaginarlas durante el mismo curso académico, siempre que una estancia finalice antes de comenzar la siguiente.
- Conocimiento adecuado de la lengua de trabajo en la Institución/Empresa de acogida.
- Contratar la póliza de seguros que la UPM ha suscrito para dar cobertura a los estudiantes que realicen estancias de movilidad internacional. Esta póliza cubre accidentes, responsabilidad civil así como asistencia en viaje, incluidos gastos médicos.



Las coberturas médicas de la póliza son complementarias de otras prestaciones a las que el asegurado tenga derecho, por lo que la contratación de esta póliza de seguros no exime de la obligación de obtener la Tarjeta Sanitaria Europea. **El estudiante deberá tramitar la contratación de este seguro antes de iniciar la movilidad.** Toda la información está contenida en el enlace:

<http://www.upm.es/Estudiantes/Seguros/SeguroMovilidadInternacional>

- Los estudiantes que hayan obtenido o prevean obtener su título en el curso académico 2016-17 y pretendan realizar prácticas una vez titulados, **deberán ser preseleccionados por el Coordinador Internacional de su Centro antes de obtener dicha titulación, para la realización de la práctica. La estancia de prácticas deberá realizarse dentro de un periodo de 12 meses a contar desde la obtención de la titulación (en general, la fecha de lectura/defensa del PFC/TFC/TFM).** La selección del estudiante se comunicará al Adjunto a Vicerrector para Servicios de Internacionalización y Programas de la Unión Europea, mediante documento oficial facilitado a tal efecto.
- Cualquier requisito adicional que determine el Centro donde el alumno esté matriculado, si procede.

APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA

A lo largo de la duración del Programa ERASMUS+ (2014-2020) se ha venido implementando gradualmente el apoyo lingüístico en línea (OLS) en todas las actividades de larga duración (dos meses o más).

De esta manera, los estudiantes que tengan como lengua principal de movilidad una de las lenguas disponibles en la plataforma OLS (excepto nativos), recibirán dicho apoyo lingüístico que pone a su disposición la UE.

Desde el Servicio de Relaciones Internacionales se dará de alta en la plataforma Erasmus+ OLS Licence Management System a los estudiantes adjudicados que vayan a realizar su movilidad.

Los estudiantes recibirán en su correo electrónico institucional (xxx@alumnos.upm.es), una licencia para realizar **obligatoriamente** la evaluación en línea de sus competencias lingüísticas (antes y después de su periodo de movilidad).

El Servicio de Relaciones Internacionales y los estudiantes recibirán los resultados de la evaluación y, en el caso de que el estudiante obtenga un nivel B1 o inferior en la prueba inicial de nivel del idioma de trabajo, se le adjudicará una licencia para seguir (obligatoriamente) un curso en línea en dicho idioma, durante su periodo de movilidad. Si el estudiante obtuviera un Nivel B2 o superior, podrá disfrutar voluntariamente de realizar dicho curso en el idioma de trabajo o en el idioma del país de acogida (en el convenio financiero se reflejará dicha circunstancia).



Toda la información acerca de las características de las pruebas de nivel de idioma y los cursos de apoyo puede encontrarse en la página web de la plataforma OLS: <http://www.erasmusplusols.eu>

DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La estancia mínima deberá ser de 2 meses y la máxima de 12 meses, debiendo tener en cuenta la realización previa de otros periodos de movilidad Erasmus, ya sean para estudios o para prácticas. A estos efectos, **se considera estancia** el periodo real de la movilidad y no sólo el periodo financiado.

El periodo de estancia estará comprendido entre el 1 de junio de 2017 y el 30 de septiembre de 2018. En todo caso, la duración estará determinada por la oferta concreta de cada Institución/empresa reflejada en el Acuerdo de Aprendizaje.

Se podrá ampliar el periodo de estancia, si el Centro UPM de origen y la de institución acogida así lo acuerdan. El periodo de estancia ampliado se realizará a continuación de la fecha de finalización inicial, de forma que no se produzca la interrupción del periodo de prácticas. En cualquier caso no se podrán superar los 12 meses de movilidad por ciclo y no se podrá extender más allá del 30 de septiembre de 2018.

La ampliación de estancia deberá solicitarse en el apartado DURING THE MOBILITY del Acuerdo de Aprendizaje y deberá remitirse debidamente cumplimentado a la Oficina de Movilidad Internacional de Estudiantes de la UPM (OMI), como mínimo, 15 días antes del comienzo de la ampliación.

FINANCIACIÓN

Está previsto que se puedan financiar, al menos, 3 meses de estancia, aunque el número final dependerá de los fondos que la UPM reciba por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). En el caso de meses incompletos, el cálculo de la ayuda se hará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual.

DOTACIÓN ECONÓMICA

Las ayudas Erasmus+ Prácticas tienen como finalidad contribuir a sufragar los gastos adicionales asociados a la movilidad de estudiantes (principalmente gastos de viaje y manutención) derivados de la estancia en el extranjero.

Estas ayudas provienen de fondos de la Unión Europea y su importe depende del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:



GRUPOS DE PAÍSES		Cantidad mensual de la ayuda
GRUPO 1: países del Programa con costes de vida más altos	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia.	400€ / 475*
GRUPO 2: países del Programa con costes de vida medios.	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Países Bajos, Islandia, Luxemburgo, Portugal, República Checa, Turquía.	350€ / 425*
GRUPO 3: países del Programa con costes de vida más bajos.	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía.	300€ / 375*

* Importe para estudiantes de entornos desfavorecidos que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para realizar estudios universitarios durante el curso 2016/17.
- b) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

La Universidad Politécnica de Madrid contribuirá con una ayuda adicional cuyo importe final será determinado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2018. La ayuda financiera UPM para el curso 2016/2017 ascendió a 90 €/mes (limitada a 3 meses).

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda es compatible con cualquier otra beca o ayuda, bien sea de una institución pública o privada.

Durante su movilidad cada estudiante seguirá disfrutando de las becas o préstamos con fines educativos que podría obtener normalmente para estudiar en su Institución de origen. Las ayudas de movilidad Erasmus+ son complementarias con los sistemas nacionales y/o regionales de becas, incluidos los sistemas que ofrecen una compensación por los gastos adicionales de los estudios realizados en el extranjero.

REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS EMPRESAS

Las organizaciones de acogida podrán ser empresas, universidades, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones. No se consideran entidades de acogida elegibles las Instituciones europeas, las organizaciones encargadas de gestionar programas de la UE (para evitar posibles conflictos de interés y/o financiación compartida) y la representación diplomática nacional (embajadas, etc...) del país del estudiante en el país de acogida.



Se entiende por empresa toda organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, cualquiera que sea su tamaño, su estatus jurídico o el sector económico en el que ejerza su actividad, incluida la economía social. La definición de "empresa" se aplica no sólo a compañías o empresas en el sentido tradicional del término, sino a instituciones de enseñanza, centros de investigación, autónomos, empresas familiares y asociaciones dedicadas regularmente a una actividad económica. El factor determinante es la actividad económica, no su forma legal.

La empresa u organización de acogida se debe comprometer a:

- Asignar a los estudiantes tareas y responsabilidades (con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de Aprendizaje) adecuadas a sus conocimientos, capacidades y objetivos de aprendizaje, garantizando que dispongan de equipos y asistencia adecuados.
- Redactar un contrato u otro documento equivalente que gobierne las prácticas, de conformidad con los requisitos de la legislación nacional.
- Nombrar a un tutor que asesore a los estudiantes, les ayude a integrarse en su entorno de acogida y supervise la evolución de su formación.
- Prestar apoyo práctico si fuera necesario, comprobar que disponen de una cobertura de seguro adecuada y facilitar la comprensión de la cultura del país de acogida.

Las prácticas deben realizarse en alguno de los países que aparecen en la tabla del apartado DOTACIÓN ECONÓMICA.

SOLICITUD

La solicitud, dirigida a la Oficina Internacional del Centro UPM para su firma por el Coordinador Internacional del mismo, será **registrada en el plazo de un mes previo al inicio de la práctica** en los registros de cada Centro de la UPM o en las demás formas establecidas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae y carta de motivación.
- Acuerdo de Aprendizaje **complimentado en todas sus secciones**, firmado por el alumno, y firmado y sellado por la organización de acogida.
- Copia cotejada de títulos o certificados que acrediten el nivel de idioma reflejado en el Acuerdo de Aprendizaje.

En el caso excepcional de que el alumno no pueda entregar el Acuerdo de Aprendizaje con la firma y sello de la organización de acogida por causas no imputables a él, se admitirá la entrega de dicho documento a falta de dicha firma. En este caso, el solicitante, deberá



remitir el documento a la OMI en un plazo de **10 días**, como máximo, desde su incorporación a la organización de acogida.

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 1 de junio de 2017 y el 30 de junio de 2018. El final de plazo de solicitudes viene determinado por el hecho de que ningún periodo de prácticas puede comenzar con posterioridad al 1 de agosto de 2018 ni extenderse más allá del 30 de septiembre de 2018, garantizando así la duración mínima de 2 meses establecida por el programa.

INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

Una vez recibida la solicitud registrada y acompañada de los documentos requeridos, la Oficina Internacional del Centro UPM comprobará **que el registro de la solicitud de prácticas Erasmus se haya realizado, al menos, con un mes de antelación al inicio de las mismas** y que se adjuntan los documentos requeridos en el apartado SOLICITUD. Así mismo, deberá comunicar a los solicitantes, a los que les falte documentación, que deberán subsanar el defecto en el plazo de **5 días**. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se entenderá desistido de su petición.

El Coordinador del Centro verificará la idoneidad de las prácticas y que la empresa cumple con los requisitos de elegibilidad.

Una vez que el coordinador del Centro UPM haya evaluado positivamente la realización de las prácticas, la Oficina Internacional del Centro remitirá estos documentos con la firma del coordinador del Centro a la Oficina de Movilidad Internacional de Estudiantes (OMI). El plazo para la recepción de la documentación en la OMI es de, al menos, **20 días antes de la incorporación del estudiante a la organización de acogida**. Este plazo de 20 días es necesario para garantizar que la Comisión de Selección pueda resolver la solicitud y, así mismo, garantizar al solicitante la comunicación sobre la adjudicación de la ayuda y la realización de los trámites necesarios antes de que comience su movilidad.

En ningún caso se admitirá a trámite una solicitud que no cumpla estrictamente los plazos establecidos en esta convocatoria, ni se adjudicará la ayuda si no se han aportado todos los documentos en dichos plazos.

COMISIÓN DE SELECCIÓN y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Comisión de selección.

Los estudiantes serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

- El Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización, que actuará como



Presidente, o adjunto en quien delegue.

- El Adjunto para Servicios de Internacionalización y Programas de la Unión Europea.
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

Corresponde al Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización, proponer, en su caso, la designación de expertos que asesoren a la Comisión.

Criterios de adjudicación

En caso de haber más solicitudes que ayudas disponibles, y siguiendo las directrices establecidas por el programa ERASMUS+ se establecen las prioridades siguientes:

- Tendrán prioridad aquellos solicitantes que no hubieran disfrutado con anterioridad de una movilidad para prácticas (SMP) en el marco del Programa ERASMUS+.
- Dado que las solicitudes se pueden entregar entre el 1 de junio de 2017 y el 30 de junio de 2018, se irán adjudicando las ayudas por riguroso orden de llegada de la solicitud a la Oficina de Movilidad Internacional, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Sólo en el caso de prever una disponibilidad de fondos suficientes, podrán financiarse estancias adicionales para un mismo solicitante dentro de esta convocatoria, y siempre que no superen el máximo de 12 meses por ciclo académico mencionados en el apartado REQUISITOS MÍNIMOS.

COMUNICACION DE ADJUDICACIÓN

Una vez comprobada que la solicitud de prácticas reúne los requisitos establecidos y a propuesta de la Comisión de Selección, el Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización emitirá la "Comunicación de ayudas adjudicadas" que será publicada en la página Web de la UPM.

RENUNCIA

Si el alumno beneficiario de la ayuda Erasmus+ desea renunciar a la movilidad, debe hacerlo en el plazo de 10 días desde la publicación de la "Comunicación de ayudas adjudicadas".

El formulario de renuncia (disponible en la página web de la convocatoria) deberá ir firmado por el alumno y por el Coordinador del Centro, que lo remitirá a la Oficina de Movilidad Internacional de Estudiantes por correo electrónico, conservando el original en el expediente del alumno.

La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación en el plazo establecido, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección de movilidad internacional.



El Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización podrá realizar la renuncia de oficio en los casos en que se incumplan los plazos indicados anteriormente.

PAGO DE LAS AYUDAS

El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a cuentas corrientes situadas en España cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, las personas beneficiarias de las mismas. Será necesario aportar el número IBAN. **Esa cuenta bancaria deberá estar activa incluso después de terminada la movilidad, por el tiempo necesario para realizar las transferencias del pago final.**

El abono de las ayudas de fondos de la UE se realizará en dos plazos:

- **El 80%** del importe total cuando el alumno se incorpore a la empresa y haya cumplido los siguientes requisitos:
 1. Realizar la prueba inicial del OLS.
 2. Remitir a la Oficina de movilidad internacional los siguientes documentos:
 - a. el Acuerdo de Aprendizaje, firmado por las tres partes,
 - b. el Contrato de Subvención, firmado por el alumno,
 - c. el certificado del seguro Oncampus y
 - d. el Certificado de Incorporación a la organización de acogida, que deberá enviarse en el plazo de 10 días desde la incorporación del alumno a la organización de acogida.

- **El 20%** restante a la finalización del periodo de prácticas y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 1. Que se haya recibido en la Oficina de Movilidad Internacional de Estudiantes el original del Certificado de Estancia y el informe de la práctica por parte de la organización de acogida, en el plazo de 15 días desde la fecha de fin de la práctica.
 2. Que el alumno haya realizado la prueba final de nivel de idioma en la plataforma OLS.
 3. Que el alumno haya completado el informe del participante exigido por la UE.

Las ayudas provenientes de los fondos propios de la UPM se abonarán en un solo pago al finalizar la estancia y habiendo cumplido los requisitos relativos al segundo plazo de abono de la ayuda de la UE.

La demora en la entrega de la documentación requerida o en la realización de los trámites por parte del beneficiario, supondrá el retraso en el pago.



REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA

En caso de que el participante rescinda el acuerdo de aprendizaje antes del plazo contractual, o incumpla alguna de las obligaciones que contrae mediante la firma del Convenio de Subvención y del Acuerdo de Aprendizaje, excepto en casos de fuerza mayor, se procederá a la reclamación del reintegro total o parcial del importe o importes percibidos en concepto de ayuda financiera y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad.

Así mismo, las concesiones y/o cuantías de las ayudas Erasmus+ para prácticas en empresas serán modificadas con reintegro de todos o alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.

FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a instancias superiores, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose, en caso contrario, aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, 12 de mayo de 2017

EL RECTOR



Guillermo Cisneros Pérez